

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Circular 175
Macroproceso: <i>Gestión Estratégica</i>	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58-014

Bucaramanga, 04 de Septiembre de 2017

CIRCULAR N° 175

DE: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

PARA: RECTORES Y DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ASUNTO: LINK CUENTAS MAESTRAS – RESOLUCION 12829 DE JUNIO 30 DE 2017.

Cordial saludo,

Dando alcance a la comunicación de fecha 24 de Julio de 2017, mediante la cual se dio a conocer la Resolución N° 12829 del 30 de Junio de 2017 "Por la cual se reglamentan las cuentas maestras de las Entidades Territoriales para la Administración de los recursos del SGP en Educación en sus componentes de prestación de servicios, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad" de manera atenta me permito informar el **LINK** para consultar la Guía Operativa para la Administración de los recursos del SGP Educación en Cuentas Maestras, en la cual encontrarán la normatividad aplicable y justificación, así como el proceso de apertura de las mismas, traslado de saldos y cancelaciones de las cuentas anteriores y proceso de conversión a Cuentas Maestras y demás información que requieran para adelantar todo el proceso:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Subdireccion-de-Gestion-Financiera/Cuentas-Maestras-SGP-Educacion/>

En este mismo link encontrarán la siguiente documentación que deberá ser diligenciada por los Fondos de Servicios Educativos:

- Formato de Solicitud de Registro Cuentas Maestras para la Administración de los Recursos del SGP- Educación.
- Oficio Remisorio solicitud de cuenta maestra para Fondos de Servicio Educativo.

En atención a la Resolución N° 12829 del MEN y a la Guía Operativa para los Fondos de Servicios Educativos que reciben giro de gratuidad del Ministerio de Educación Nacional es importante resaltar lo siguiente:

- a) Las cuentas maestras que se aperturen podrán ser de ahorro o corriente. Por su parte, las cuentas que se conviertan en cuenta maestra conservarán su naturaleza corriente o de ahorro.
- b) Los movimientos débito y crédito que realicen las entidades territoriales y los FSE serán reportados por parte de la entidad bancaria a la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional máximo el día 20 del mes siguiente.
- c) Las cuentas maestras deben tener rendimientos financieros independientemente de su naturaleza (corriente o ahorro).

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Circular 175
Macroproceso: <i>Gestión Estratégica</i>	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58-014

Así mismo deberán realizar los siguientes procedimientos:

1. El Rector de la Institución Educativa deberá suscribir un convenio, con la entidad bancaria, donde actualmente tienen abierta la cuenta corriente o de ahorro, donde se viene recibiendo el giro de gratuidad y que será convertida a cuenta maestra, verificando que en dicho convenio, se prevean los requisitos mínimos establecidos en la Resolución N° 12829 Artículo que son los siguientes:
 - a) Reconocer los rendimientos financieros, que se generarán por el manejo de los recursos, en la cuenta maestra.
 - b) Registrar, todos los movimientos créditos y débitos que se efectúen en las cuentas maestras, identificando el origen y destino de los mismos.
 - c) Generar y enviar los reportes establecidos en el anexo técnico, al Ministerio de Educación Nacional a través del medio definido para tal efecto y en los tiempos establecidos en la Resolución N° 12829 del 30 de Junio de 2017.
 - d) Registrar los terceros beneficiarios que los Establecimientos Educativos (FSE), inscriban en el portal bancario, de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 12829 del 30 de Junio de 2017.
 - e) Que las transacciones que se realicen con los recursos administrados en las Cuentas Maestras, estén exoneradas del gravamen a los movimientos financieros (4*1000), en los términos del artículo 97 de la Ley 715 de 2001.
 - f) Que mencione claramente que los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, administrados en las cuentas maestras, son inembargables, estableciendo los procedimientos que para tal efecto se tenga previsto, según lo establecido en los artículos 18 de la Ley 715/2001 y 594 de la Ley 1564/2012.

NOTA: De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 4° de la Resolución 12829 de 2017, es importante tener claro que los recursos de los FSE que provengan o sean de fuente distinta al SGP- Educación, deberán manejarse en **cuentas diferentes a la cuenta maestra de calidad – gratuidad** y por ningún motivo los recursos pueden mezclarse o hacer unidad de caja, por ser éstos de fuentes distintas. Igualmente, es una práctica **NO AUTORIZADA**, que estas cuentas cuya fuente es diferente a la del SGP- Educación sean inscritas como beneficiarias de la cuenta maestra de calidad – gratuidad.

2. Solicitar a la entidad bancaria, la siguiente documentación:

Certificación de la Cuenta Maestra no mayor a tres meses, expedida por la entidad bancaria, en la que deberá constar el nombre del titular, el NIT del titular, el nombre, número y tipo de cuenta, y el estado de la misma, el cual deberá ser **activa**.

3. Diligenciar el formato de registro de la cuenta maestra, para la Administración de los recursos del SGP- Educación. **(El cual encontrarán en el Link descrito anteriormente), favor al momento de diligenciar el formato tener en cuenta:**

Instrucciones:

- 1-Diligenciar cada uno de los campos desde el archivo EXCEL
- 2-Para la información de las fechas y de NITS las celdas tienen una lista desplegable: **Seleccionar la opción adecuada**
- 3-Imprimir el documento
- 4-Firmarlo en los campos indicados

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Circular 175
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58-014

Se informa a todos los Rectores de los Fondos de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga que tienen plazo hasta el **31 de Octubre de 2017**, para enviar a esta Secretaría la siguiente documentación mediante oficio modelo, el cual encontrarán en el **Link**, pero que **igualmente se les enviará adjunto a esta circular la plantilla del oficio modelo**.

1. Formato de solicitud para el Registro de Cuentas Maestras, debidamente diligenciado y firmado por el Rector(a) del Fondo de Servicio Educativo.
2. Registro Único Tributario RUT actualizado y completo del Fondo de Servicios Educativos, titular de la cuenta maestra.
3. Copia del documento de identificación del Rector(a) del Fondo de Servicio Educativo.
4. Certificación de la cuenta, no mayor a tres (3) meses, expedida por la entidad bancaria, en la que deberá constar el nombre del titular, el Nit del titular, el nombre, número y tipo de cuenta y el estado de la misma, el cual deberá ser **ACTIVA**.
5. Copia del convenio firmado entre el Rector (a) del fondo de servicios educativos y la entidad bancaria.

SE AGRADECE EL ENVIO DE LA DOCUMENTACION EN LA FECHA ESTIPULADA Y EL Estricto CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, dado que toda la documentación mencionada anteriormente deberá ser remitida a la Secretaría de Educación, la cual, recibirá, validará y solicitará las subsanaciones a las que haya lugar, para, finalmente certificarle al Ministerio de Educación Nacional, que la información remitida por los ordenadores del gasto de los FSE, es consistente con lo establecido en la Resolución 12829 de 2017 y que es la que se encuentra consignada en el aplicativo SIFSE. Posteriormente la Secretaría de Educación es responsable por la remisión de la información mencionada de forma tal que se garanticen los datos necesarios y ciertos para el giro de recursos a los FSE.

Cabe recordar que a partir de la vigencia 2018, los giros del Sistema General de Participaciones serán efectuados únicamente a las cuentas maestras previamente registradas ante el Ministerio de Educación Nacional. Por tanto, Los Establecimientos Educativos – FSE que no realicen el proceso documental y de solicitud de registro, tendrán dificultades para recibir los recursos por este concepto hasta que tengan registrada la cuenta maestra.

Atentamente,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación

Proyecto: Martha Lucía Bayona - Profesional Universitario SEB
Revisó: Giovanna Andrea Cáceres - Profesional Universitario SEB